



**- ORDENANZA N° 2109/14 -**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Señora Laura Herminda Méndez mediante nota con fecha 21 de Octubre del 2014;

Los Expedientes N° 485 y N° 777 generado por la solicitante y por la Señora Magnasco María del Carmen en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 642/01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitante manifiesta la necesidad transferir su terreno a nombre de la señora Magnasco María del Carmen DNI N° 22.126.326;

Que según Ordenanza N° 642/01 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la señora Laura Herminda Méndez;

Que según ficha FAPM el inmueble se encuentra totalmente cancelado;

Que este municipio, no cuenta con mensura definitiva del lote en cuestión;

Que es criterio de este Concejo Deliberante acceder a la petición de la señora Laura Herminda Méndez por los fundamentos expuestos en el expediente n° 398.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR la transferencia de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la señora LAURA HERMINDA MENDEZ, DNI N° 18.055.740 mediante Ordenanza N° 642/01, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor de la señora MARIA DEL CARMEN MAGNASCO, DNI N° 22.126.326 en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

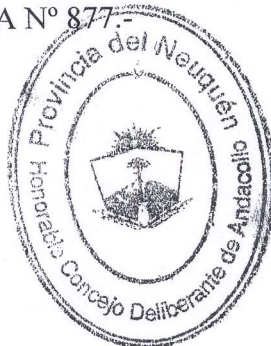
**ARTÍCULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, Manzana "D" Lote 03 sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y cuatro con veinte metros cuadrados (354,20 m2), colindante al Este con calle La Fragua, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

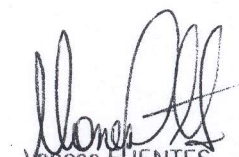
**ARTICULO 3°:** APLICAR a la Señora Laura Herminda Méndez DNI N° 18.055.740, partir de la sanción de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitada de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 877.-

  
Roberto Carlos SAN MARTIN  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

